

cooperación con Iberoamérica a través de Misiones de asistencia técnica. Cada Misión podrá estar compuesta hasta un máximo de cuatro expertos, incluido el Jefe de la misma.

Segundo.—Podrán solicitar estas bolsas los funcionarios docentes dependientes de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia o de Administraciones autonómicas y expertos iberoamericanos en las áreas de Enseñanza Media, Básica, Artística, Formación, Profesional y Educación Especial.

Tercero.—Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que cumplimentará el Jefe de la Misión y remitirá a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Cooperación Internacional (Cartagena, 83-85, segunda planta, Madrid-28), o a la representación diplomática de España en el país del solicitante, antes del 1 de junio de 1983. Las citadas Subdirección y representaciones diplomáticas facilitarán el modelo de solicitud.

Acompañarán a esta solicitud los siguientes documentos:

- Curriculum vitae de los candidatos.
- Memoria de la labor a realizar.
- Escrito del Director del Centro iberoamericano exponiendo la conveniencia de recibir asistencia técnica o, en su caso, del Director del Centro español que deseé cooperar con los expertos iberoamericanos.
- Presupuesto de gastos de la Misión, y
- Documentación que acredite que los peticionarios reúnen las condiciones exigidas en esta Orden.

Los solicitantes españoles acompañarán asimismo informe favorable de la Inspección Técnica correspondiente.

Cuarto.—La duración de la Misión no podrá ser superior a un mes ni inferior a doce días hábiles y se realizará, salvo causa justificada, en tiempo no lectivo en España para los Profesores y lectivo para los expertos.

Quinto.—La cuantía de las bolsas de viaje comprenderá el abono de los gastos de desplazamiento en clase turista, si se utilizará el avión como medio de transporte.

La cuantía de las bolsas de estudio se determinará en el momento de la selección y no podrá exceder de 200.000 pesetas por Misión.

Los adjudicatarios se comprometerán en la solicitud a justificar ante la Secretaría General Técnica la labor realizada dentro de los tres meses siguientes a la fecha prevista para la finalización de la Misión. La no justificación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, obligará al reintegro de las cantidades percibidas.

Sexto.—El Jurado de selección, que se reunirá en el mes de junio, estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Secretario general técnico.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Un representante de la Subsecretaría.

Un representante designado por la Dirección General de Personal.

Secretario: El Jefe del Servicio de Cooperación Multilateral y Coordinación de Programas Internacionales.

Séptimo.—Para la selección de solicitudes se tendrá en cuenta el interés de la asistencia técnica a realizar y los méritos de los candidatos.

Octavo.—La resolución de la presente convocatoria se efectuará antes del día 30 de junio de 1983.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de las bolsas adjudicadas.

Noveno.—Las bolsas adjudicadas serán abonadas con cargo al vigente presupuesto de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Décimo.—Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de enero de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

3949

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1983, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de Número.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Juan Ignacio Bermejo Gironés existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección cuarta,

Legislación y Jurisprudencia», anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo segundo del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y reunir las condiciones exigidas en el artículo tercero del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes, en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 12 de enero de 1983.—El Secretario, José Cervera Bardera.

3950

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1983, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario, existente en la Sección de Ciencias Naturales, de dicha Real Academia.

Por fallecimiento del Académico numerario don Julio Garrido Mareca, ocurrido en Madrid el día 14 de mayo de 1982, existe en esta Real Academia una vacante de Numerario, correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales «Geología». Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales, dos, al menos, habrán de pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercera.—Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 17 de enero de 1983.—El Secretario general, José María Torroja Menéndez.

3951

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes, a celebrar en el mes de febrero.

En atención a las solicitudes formuladas y de acuerdo con el informe emitido por la Inspección de los Conservatorios de Música,

Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes, a celebrar en el próximo mes de febrero, a la que podrán acogerse los alumnos libres que tengan una o dos asignaturas pendientes de curso o cursos anteriores que sean de final de grado o carrera, así como los alumnos oficiales que renuncien previamente a su matrícula oficial.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3952

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.053, el guante de protección contra agresivos químicos, modelo 11-3260, fabricado en Inglaterra, y presentado por la Empresa Importadora «Detres España, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo el expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos, modelo 11-3260, con arreglo a lo prevenido en la Orden de

17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección modelo 11-3260, importado de la Entidad «James North & Sons Ltd.», de Inglaterra, por la Empresa presentadora «Detres España, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida San Francisco Javier, sin número, edificio «Sevilla-2», como guante de protección contra agresivos químicos de clase «C», tipo 1 «Hidrocarburos alifáticos» y tipo 3 —Alcoholes.

Segundo.—Cada guante de protección contra agresivos químicos de dichas clase y tipos, llevará un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 1.053 de 29-XII-1982-Guante de protección contra agresivos químicos-clase «C»-Tipo 1 —Hidrocarburos alifáticos— y tipo 3 —alcoholes.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11 «Guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Productividad, Javier Ugarte Ramírez.

3953

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.052, el guante de protección contra agresivos químicos, modelo 727, importado de Inglaterra, y presentado por la Empresa importadora «Detres España, S. A., de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos, modelo 727, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección frente a agresivos químicos, modelo 727, fabricado por la Entidad «James North & Sons Ltd.», de Inglaterra, y presentado por su importador en España, la Empresa «Detres España, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida San Francisco Javier, sin número, edificio «Sevilla-2», como guante de protección contra agresivos químicos de clase «B»; detergentes, jabones y amoniaco.

Segundo.—Cada guante de protección contra agresivos químicos de dicha clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 1.052 de 29-XII-1982-Guante de protección contra agresivos químicos-clase «B»; detergentes, jabones y amoniaco.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11 «Guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Productividad, Javier Ugarte Ramírez.

3954

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.059, el guante de protección contra agresivos químicos, modelo 603, importado de Inglaterra y presentado por la Empresa «Detres España, S. A., de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos, modelo 603, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante de protección contra agresivos químicos, modelo 603, importado de la Entidad «James North & Sons Ltd.», de Inglaterra, y presentado por la Empresa importadora «Detres España, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida San Francisco Javier, sin número, edificio «Sevilla-2», como guante de protección contra agresivos químicos de clase «A», tipos 1 y 2 —Acidos y bases.

Segundo.—Cada guante de protección de dichos modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no

afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 1.059 de 29-XII-1982-Guante de protección contra agresivos químicos-clase «A»-tipos 1 y 2 —Acidos y bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11 «Guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Productividad, Javier Ugarte Ramírez.

3955

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.057, el guante aislante de la electricidad, marca «North», modelo 30-4402, importado de Inglaterra, y presentado por la Empresa «Detres España, S. A., de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del guante aislante de la electricidad, marca «North», modelo 30-4402, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «North», modelo 30-4402, importado de la Entidad «James North & Sons Ltd.», de Inglaterra, por la Empresa solicitante «Detres España, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida San Francisco Javier, sin número, edificio «Sevilla-2», como guante aislante de la electricidad de clase II.

Segundo.—Cada guante aislante de la electricidad de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 1.057 de 29-XII-1982-Guante aislante de la electricidad-clase II.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-4 «Guantes aislantes de la electricidad», aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Productividad, Javier Ugarte Ramírez.

3956

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.056, el protector auditivo, tipo orejera, marca «North», modelo Ultramuff, importado de Inglaterra y presentado para su homologación, por la Empresa importadora «Detres España, S. A., de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de protector auditivo, tipo orejera, marca «North», modelo «Ultramuff», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo orejera, marca «North», modelo «Ultramuff», importado de la Entidad «James North & Sons Ltd.», de Inglaterra, y presentado por la Empresa importadora «Detres España, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida San Francisco Javier, sin número, edificio «Sevilla-2», como protector auditivo tipo orejera, para posición en cabeza y nuca, de clase «D».

Segundo.—Cada protector auditivo, de dichos modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 1.056 de 29-XII-1982-Protector auditivo-tipo orejera-posición en cabeza y nuca-clase «D».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 «Protectores auditivos», aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 29 de diciembre de 1982.—El Director general.—Por delegación, el Subdirector general de Productividad, Javier Ugarte Ramírez.